

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 1 de julio de 2011 a favor de la parte ejecutante Lorena Espeja García frente a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Plantel Calatayud, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.495,50 euros en concepto de principal, más otros 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 17 de octubre de 2011. — Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.495,50 euros de principal y 300 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Plantel Calatayud, S.L., insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza en la ejecución número 108/2011 y ejecución número 139/2011, respectivamente, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Plantel Calatayud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.482

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 114/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ana Isabel Moros Ibáñez contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 335/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 114/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de la localidad o provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, Ana Isabel Moros Ibáñez, que comparece asistida del letrado don Enrique García Alegre, y de otra, como demandada, Toldos Andaluz, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que comparece representado por la letrada señora Sarasa.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ana Isabel Moros Ibáñez contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquella la cantidad de 1.445,66 euros, incrementada con el 10% anual, siendo responsable subsidiario el Fogasa, dentro de los límites que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064114/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el

anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Andaluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.483

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clara Gil Guerrero contra la empresa Finaudi Auditores, S.A., y Pilar Martín Cabrejas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 1 de septiembre de 2011.

El anterior escrito de fecha 10 de agosto de 2011 y copia de decreto de fecha 28 de marzo de 2011 que le acompaña declarando la insolvencia total de Pilar Martín Cabrejas y Finaudi Auditores, S.A., por el Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, únanse a los autos de su razón. Se tiene por solicitada la declaración de insolvencia total y directa de los ejecutados.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.574 euros de principal y 257 euros en concepto de intereses y costas, y no habiendo encontrado bienes suficientes, y de conformidad con el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 17 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En esta ejecución número 132/2010 se ha dictado auto que contiene orden general de ejecución y despacho de la misma frente a Pilar Martín Cabrejas y Finaudi Auditores, S.A.

Segundo. — Consultadas las aplicaciones informáticas de las que dispone este Juzgado, a través del punto neutro judicial, en relación al ejecutado o terceros que pudieran resultar afectos a la presente ejecución. La ejecutada Pilar Martínez Cabrejas trabaja para la empresa Caesar Augusta Real Estate Investments, S.L., domiciliada en camino de las Liebres, 16, la Moraleja, Alcobendas (Madrid).

Fundamentos de derecho:

Único. — El artículo 621.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que, cuando lo embargado sean sueldos, pensiones y otras prestaciones periódicas y no se pida por el ejecutante la entrega directa de las cantidades resultantes conforme al artículo 607.7 de dicho cuerpo legal, se ordenará a la persona, entidad u oficina pagadora que los retenga a disposición del Tribunal y los transfiera a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—La retención de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe la ejecutada Pilar Martín Cabrejas de la entidad Caesar Augusta Real Estate Investments, S.L., hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas, que ascienden a 2.574 euros de principal, más otros 257 euros presupuestados para costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

—Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en la entidad Banesto (calle Torre Nueva, 3, de Zaragoza), con el número 4914000064013210.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».